Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Gerencia de Movilidad Urbana
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	471	Prestación de servicios de montaje y desmontaje, mantenimiento y emergencias de semáforos en el Distrito Central a través de microempresas	1214/MCMS/GLCSI/AMDC/2019	Isidro Ramírez Villalta	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 80,000.00	Contratado
2	518	Seguridad y control de ordenamiento vial asignado a la cuadrilla de señalización vertical y horizontal en el Distrito Central, a través de microempresas	1215/MCSGLCSI/AMDC/2019	Rodni Daniel Sánchez Gonzales	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 80,000.00	Contratado
3	610	Seguridad y control de ordenamiento vial asignado a la cuadrilla de señalización vertical y horizontal en el Distrito Central, a través de microempresas	1216/MCS/GLCSI/AMDC/2019	Jeremías Oliva Baca	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 80,000.00	Contratado
4	585	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1217/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Juana García	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
5	609	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1218/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	María Lourdes López Pop	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
6	719	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1219/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Fredy Oswaldo Rojas Vásquez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
7	680	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1220/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Luis Gerardo Martínez Pavón	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
8	720	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1221/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Anastasio Fidel Padilla Padilla	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
9	721	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1222/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	José Francisco Pagoaga Sauceda	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
10	722	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1223/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Roberto Enrique Mondragon Ayala	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
11	681	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1224/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Franklin Nectali Ávila Martínez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
12	978	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1225/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Iveth Margarita Gómez Alcerro	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
13	980	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1226/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jorge Alexander Vásquez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
14	981	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1227/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	José Antonio Bustillo Bustillo	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
15	998	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1228/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	María de los Milagros Seren Granados	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
16	996	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1229/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Martha Guadalupe Rodríguez Lanza	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
17	1103	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1230/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jose Marcos Salgado Torres	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
18	1104	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1231/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Durbin Alexander Romero	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
19	1106	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1232/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jorge Alberto Figueroa Turcios	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
20	1107	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1233/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Kevin David Iglesias Torres	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
21	1109	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1234/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Karen Romelia Baca Contreras	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
22	1110	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1235/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Cesar Edgardo Ramos Laínez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
23	1111	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1236/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Thony Dariel Argueta Ávila	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
24	1144	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1237/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jeldy Cristina Herrera Gomez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERNOS

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
25	1145	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1238/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Angel David Garcia Oviedo	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
26	1147	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1239/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Samuel Corea Perez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
27	1148	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1240/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Joel Alberto Sierra Turcios	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
28	1149	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1241/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	José Raúl Osorto Díaz	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
29	1150	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1242/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Beatriz Marcela Torres Zavala	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
30	1151	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1243/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Karen Sarahi Ramos Reyes	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
31	1214	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1244/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Senia Yackelin Zambrano Ramos	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
32	1216	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1245/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Elda Marineli Vásquez Morazan	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
33	1218	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1246/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Yadira Yamileth Ortega Salgado	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
34	1219	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1247/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Leonardo Josué Velásquez Pinot	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
35	1220	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1248/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Lucilo Alvarado Rodríguez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
36	1221	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1249/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Brenda Agustina Pascua Díaz	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
37	1223	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1250/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Emily Daniela Funez Elvir	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
38	1627	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1251/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	José Víctor Díaz Murillo	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
39	1629	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1252/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Dulce María Torres Zavala	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
40	1630	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1253/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Cristo Alexander Dubon	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
41	1631	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1254/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Juan Martin Aguilera Gómez	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
42	1632	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1255/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Eleazar Amílcar Maradiaga Santos	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
43	1818	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1256/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jerson Noe Meza Garcia	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
44	1819	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1257/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Silvia Raquel Castellanos	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
45	1821	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1258/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Allan Junior Matute Pavon	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
46	1822	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1259/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jeanny Margarita Aguirre Torres	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
47	1990	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1260/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Neozelandes Bardales Rivera	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
48	1991	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1261/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Lohany Grissel Licona Moradel	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
49	1992	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1262/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Vilma Lizeth Cardenas Herrera	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
50	1993	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1263/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Jeferson Mauricio Meza Pavon	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado
51	2026	Prestación de servicio de control de trafico vehicular en el Distrito Central, a través de microempresas	1264/MCOV/GLCSI/AMDC/2019	Erick Alexander Flores Sierra	01/09/2019	31/12/2019	2219	L. 84,000.00	Contratado

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERNOS

CONTRATO No. 1217/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 585 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JUANA GARCIA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0606-1970-00120,** solvencia Municipal Numero **TIV-63186-14545** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Juana García**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Juana García

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Juana García

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Juana Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

AJG

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Juana Garcia

Juana Garcia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1218/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 609
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA LOURDES LOPEZ POP,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1974-13198,** solvencia Municipal Numero **TIV-63187-14546** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Maria Lourdes Lopez Pop**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Maria Lourdes Lopez Pop

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

Maria Lourdes Lopez POP

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

María Lourdes Lopez Pop

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

María Lourdes López Pop

Maria Lourdes Lopez Pop
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

CONTRATO No. 1219/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 719
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **FREDY OSWALDO ROJAS VASQUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1961-02910,** solvencia Municipal Numero **TIV-63194-14552** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Fredy Oswaldo Rojas Vasquez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Fredy Oswaldo Rojas Vasquez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1220/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 680
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LUIS GERARDO MARTINEZ PAVON,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1993-01033,** solvencia Municipal Numero **TIV-63190-14549** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Luis Gerardo Martinez Pavon**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Luis Martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Luis Martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Luis Martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Luis Martinez

Luis Gerardo Martinez Pavon
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1221/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 720
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ANASTACIO FIDEL PADILLA PADILLA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1967-05416,** solvencia Municipal Numero **TIV-63195-14553** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Anastacio Fidel Padilla Padilla**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Anastacio Fidel Padilla

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Anastacio Eidel Padilla

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

ANASTACIO FIDEL PADILLA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Anastacio Fidel Padilla

Anastacio Fidel Padilla Padilla
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1222/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 721
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE FRANCISCO PAGOAGA SAUCEDA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1959-03873,** solvencia Municipal Numero **TIV-63196-14554** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jose Francisco Pagoaga Sauceda**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Francisco Pagoaga Sauceda
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1223/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 722
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ROBERTO ENRIQUE MONDRAGON AYALA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1966-02422,** solvencia Municipal Numero **TIV-63197-14555** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Roberto Enrique Mondragon Ayala**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Roberto Enrique Mondragon Ayala
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1224/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 681
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **FRANKLIN NECTALI AVILA MARTINEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1983-15584,** solvencia Municipal Numero **TIV-63193-14551** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Franklin Nectali Avila Martinez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Franklin Nectali Avila martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Franklin Nechali Avila martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Franklin Nectali Avila martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Franklin Nectali Avila martinez

Franklin Nectali Avila Martinez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1225/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 978
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **IVETH MARGARITA GOMEZ ALCERRO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1993-12412,** solvencia Municipal Número **TIV-63261-14618** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Iveth Margarita Gomez Alcerro**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revise
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Iveth Margarita Gomez Alcerro
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1226/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 980
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JORGE ALEXANDER VASQUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1975-22267,** solvencia Municipal Numero **TIV-63486-14841** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jorge Alexander Vasquez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Jorge Vasquez

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Jorge Vásquez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibí
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Jorge Vásquez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jorge Vásquez

Jorge Alexander Vasquez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

CONTRATO No. 1227/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 981
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE ANTONIO BUSTILLO BUSTILLO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1977-14951,** solvencia Municipal Numero **TIV-63266-14623** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jose Antonio Bustillo Bustillo**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES**.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Antonio Bustillo Bustillo
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1228/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 998
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARIA DE LOS MILAGROS SEREN GRANADOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0318-1985-00095,** solvencia Municipal Numero **TIV-63338-14695** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Maria de los Milagros Seren Granados**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Mauro delos milagros rosales

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

María delos milagros renee

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Maria de los Milagros Seren Granados
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1229/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 996
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARTHA GUADALUPE RODRIGUEZ LANZA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1997-04710,** solvencia Municipal Numero **TIV-63274-14631** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Martha Guadalupe Rodriguez Lanza**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

MARTHA Guadalupe RODRIGUEZ LANZA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

MARTHA Guadalupe RODRIGUEZ LANZA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

MARTHA Guadalupe RODRIGUEZ LANZA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

MARTHA Guadalupe RODRIGUEZ LANZA

Martha Guadalupe Rodriguez Lanza
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1230/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1103
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE MARCOS SALGADO TORRES,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1999-15530,** solvencia Municipal Numero **TIV-63277-14634** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jose Marcos Salgado Torres**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibí
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AUDITORÍA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Marcos Salgado Torres
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1231/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1104
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DURBIN ALEXANDER ROMERO AMADOR,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1994-13718,** solvencia Municipal Numero **TIV-63278-14635** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Durbin Alexander Romero Amador**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Nombre
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Durbin Alexander Romero Amador
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1232/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1106
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1979-09987,** solvencia Municipal Numero **TIV-63280-14637** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jorge Alberto Figueroa Turcios**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

JORGE ALBERTO FIGUEROA TURCIOS

Jorge Alberto Figueroa Turcios
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1233/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1107
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **KEVIN DAVID IGLESIAS TORRES,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1998-11989,** solvencia Municipal Numero **TIV-63340-14697** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Kevin David Iglesias Torres**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

Kevin David Iglesias Torres

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

AFS

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Kevin David Iglesias Torres

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Kevin David Iglesias Torres

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Kevin David Iglesias Torres

Kevin David Iglesias Torres
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1234/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1109
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **KAREN ROMELIA BACA CONTRERAS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0107-1990-00626,** solvencia Municipal Numero **TIV-63337-14694** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Karen Romelia Baca Contreras**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Karen Romelia Baca

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Kaven Romelia Baca

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Karen Romelia Baca

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Karen Romelia Baca

Karen Romelia Baca Contreras
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1235/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1110
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CESAR EDGARDO RAMOS LAINEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1997-15692,** solvencia Municipal Numero **TIV-63282-14639** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Cesar Edgardo Ramos Lainez**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Cesar Ramos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

César Ramos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

César Ramos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Cesar Ramos

Cesar Edgardo Ramos Lainez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1236/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1111
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **THONY DARIEL ARGUETA AVILA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1990-12109,** solvencia Municipal Numero **TIV-63284-14641** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Thony Dariel Argueta Avila**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Thony Dariel Argueta Avila.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Thony Osiel Argueta Avila

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Nombre
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Thany Daniel Argueta Avila.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Thony Daniel Argueta Avila

Thony Dariel Argueta Avila
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1237/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1144
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y **JELDY CRISTINA HERRERA GOMEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0601-1987-00715,** solvencia Municipal Numero **TIV-63286-14643** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Jeldy Cristina Herrera Gomez**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jeldy Cristina Herrera Gomez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1238/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1145
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ANGEL DAVID GARCIA OVIEDO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **1513-2012-00103,** solvencia Municipal Numero **TIV-63287-14644** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Angel David Garcia Oviedo**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Angel Garcia

AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Angel Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Angel Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Angel Garcia

Angel David Garcia Oviedo
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1239/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1147
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SAMUEL COREA PEREZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **1206-1974-00235,** solvencia Municipal Numero **TIV-73020-24107** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Samuel Corea Perez**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Samuel Corea Perez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1240/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1148
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOEL ALBERTO SIERRA TURCIOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1987-15861,** solvencia Municipal Numero **TIV-69056-20254** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Joel Alberto Sierra Turcios**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR,** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Joel Alberto Sierra Turcios
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1241/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1149
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE RAUL OSORTO DIAZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0610-1989-00696,** solvencia Municipal Numero **TIV-63291-14648** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Jose Raul Osorto Diaz**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Jose Diaz

AMDC
Nombre
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Jose Diaz

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Jose Diaz

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Diaz

Jose Raul Osorto Diaz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1242/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1150
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **BEATRIZ MARCELA TORRES ZAVALA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1997-13757,** solvencia Municipal Numero **TIV-63292-14649** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Beatriz Marcela Torres Zavala**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Beatríz Marcela Torres Zavala
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1243/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1151
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **KAREN SARAHI RAMOS REYES,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1994-15659,** solvencia Municipal Numero **TIV-61001-12952** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Karen Sarahi Ramos Reyes**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Karen Ramos

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Kuren Rumos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Kuren Ramos

AMDC
Recibido
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Karen Ramos

Karen Sarahi Ramos Reyes
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

CONTRATO No. 1244/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1214
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SENIA YACKELIN ZAMBRANO RAMOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1977-04480,** solvencia Municipal Numero **TIV-63297-14654** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Senia Yackelin Zambrano Ramos**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio- EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Senia Yackelin Zambrano Ramos
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1245/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1216
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ELDA MARILENY VASQUEZ MORAZAN,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1992-03950,** solvencia Municipal Numero **TIV-63300-14657** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Elda Marileny Vasquez Morazan**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Elda Vasquez

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Elda Vasquez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Elda Vasquez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Elda Vasquez

Elda Marileny Vasquez Morazan
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1246/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1218
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **YADIRA YAMILETH ORTEGA SALGADO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1992-15112,** solvencia Municipal Numero **TIV-63303-14660** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Yadira Yamileth Ortega Salgado**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

yadira ortega

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Yadira Ortega

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Yadira ORTEGA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Yadira Ortega

Yadira Yamileth Ortega Salgado
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1247/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1219
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LEONARDO JOSUE VELASQUEZ PINOT,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1989-01186,** solvencia Municipal Numero **TIV-63330-14687** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Leonardo Josue Velasquez Pinot**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Leonardo Josue Velasquez Pinot
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revizo
Firmo
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1248/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1220
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LUCILO ALVARADO RODRIGUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0804-1951-00237,** solvencia Municipal Numero **TIV-63335-14692** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Lucilo Alvarado Rodriguez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Lucilo Alvarado Rodriguez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Lucila Alvarado Rodríguez

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Lucila Alvarado Rodríguez

AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lucilo Alvarado Rodríguez

Lucilo Alvarado Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1249/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1221
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **BRENDA AGUSTINA PASCUA DIAZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0501-1977-04644,** solvencia Municipal Numero **TIV-61002-12953** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Brenda Agustina Pascua Diaz**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: **PLAZO Y ORDEN DE INICIO**.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Brenda Pascua

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Brenda Cerrato

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Brenda Rosa

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Brenda Agustina Pascua Diaz
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1250/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1223
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EMILY DANIELA FUNEZ ELVIR,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1996-15379,** solvencia Municipal Numero **TIV-63304-14661** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Emily Daniela Funez Elvir**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Emily Funez

AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Emily Funez

Emily Daniela Funez Elvir
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA CIUDADANA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

CONTRATO No. 1251/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1627
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE VICTOR DIAZ MURILLO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0611-1959-00133,** solvencia Municipal Numero **TIV-63305-14662** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jose Victor Diaz Murillo**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
Nombre
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Recibo
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
Recibí
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Victor Diaz Murillo
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1252/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1629 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DULCE MARIA TORRES ZAVALA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0803-1992-00155,** solvencia Municipal Numero **TIV-63308-14665** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Dulce Maria Torres Zavala**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisado
Folio

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Dulce Maria Torres Zavala
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1253/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1630 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CRISTO ALEXANDER DUBON FLORES,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1998-14105,** solvencia Municipal Numero **TIV-74715-25765** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Cristo Alexander Dubon Flores**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Cristo Dubon Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibí
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Cristo D Urbina Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Cristo Dubon Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Cristo Dubon Flores

Cristo Alexander Dubon Flores
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1254/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1631
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JUAN MARTIN AGUILERA GOMEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0605-1979-00997,** solvencia Municipal Numero **TIV-63311-14668** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Juan Martin Aguilera Gomez**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES**.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Juan Martin Aguilera Gomez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1255/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1632
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ELEAZAR AMILCAR MARADIAGA SANTOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0315-1955-00018,** solvencia Municipal Numero **TIV-63336-14693** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Eleazar Amilcar Maradiaga Santos**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
Recibido
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA SOCIAL
Revisó
Firmó

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Eleazar Amilcar Maradiaga Santos
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1256/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1818
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JERSON NOE MEZA GARCIA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1984-03306,** solvencia Municipal Numero **TIV-74716-28766** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Jerson Noe Meza Garcia**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fué de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Jerson Meza

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Jerson Meza

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jerson Meza

Jerson Noe Meza Garcia
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1257/MCOV/GLCSI/AMDC/2019 - CODIGO No. 1819
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SILVIA RAQUEL CASTELLANOS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1980-08915,** solvencia Municipal Numero **TIV-63314-14671** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Silvia Raquel Castellanos**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Silvia Raquel Castellanos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Nombre
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Silvia Raquel Castellanos

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Silvia Raquel Castellanos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Silvia Raquel Castellanos

Silvia Raquel Castellanos
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1258/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1821
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ALLAN JUNIOR MATUTE PAVON,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1988-16354,** solvencia Municipal Numero **PIV-63318-14675** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Allan Junior Matute Pavon**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Allan Junior Matute Pavon

ASJUC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Allan Junior Matute Pavon

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** ~~en la ejecución de la obra,~~ debido a la insuficiente mano de

Allan Junior Matute Pavon

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Allan Junior Matute Pavon.
Allan Junior Matute Pavon
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1259/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1822
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JEANNY MARGARITA AGUIRRE TORRES,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1972-06135,** solvencia Municipal Numero **TIV-63319-14676** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jeanny Margarita Aguirre Torres**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Jeanny M. Aguirre Torres

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Jenny M. Aguirre Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Jenny M. Aguilar Flores

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jeanny Margarita Aguirre Torres
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1260/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1990 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **NEOZELANDES BARDALES RIVERA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0318-1963-00306,** solvencia Municipal Numero **TIV-63321-14678** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Neozelandes Bardales Rivera**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el reseguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Neozelandes Bardales Rivera
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1261/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1991
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LOHANY GRISSEL LICONA MORADEL,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **1511-1996-00460,** solvencia Municipal Numero **TIV-63341-14698** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Lohany Grissel Licona Moradel**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Lohany Licona

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Lohany Licona

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Lohany Licona

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lohany Licona

Lohany Grissel Licona Moradel
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1262/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1992
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **VILMA LIZETH CARDENAS HERRERA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1985-05049,** solvencia Municipal Numero **TIV-63323-14680** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Vilma Lizeth Cardenas Herrera**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
Revisión y Aprobación
Nombre
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmo
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Vilma Lizeth Cardenas Herrera
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1263/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 1993
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JEFERSON MAURICIO MEZA PAVON,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1997-10534,** solvencia Municipal Numero **TIV-63324-14681** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jeferson Mauricio Meza Pavon**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Jeferson Meza

AMDC
Revisar
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

Jeferson Meza

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Jeferson Meza

AMDC AUDITORIA INTERNA Recibo Firma Cargo

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jeferson Meza
Jeferson Mauricio Meza Pavon
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA

NCHZG

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1264/MCOV/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 2026
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **004-GDFM-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ERICK ALEXANDER FLORES SIERRA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1999-02997,** solvencia Municipal Numero **TIV-69804-20989** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Movilidad Urbana
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Erick Alexander Flores Sierra**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicio de Control de Ordenamiento Vial en el Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 84,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE VEINTIÚN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Erick Sierra

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,000.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,000.00 x 3 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
2	OCTUBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
3	NOVIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
4	DICIEMBRE	L. 6,000.00	L. 15,000.00	L. 21,000.00
	TOTALES	**L. 24,000.00**	**L. 60,000.00**	**L. 84,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 (L. 302.40 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de

Erick Sierra

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Erick Sierra

Erick Alexander Flores Sierra
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

NCHZG